



SERVICIO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA EN LA SEMANA
DE LA MÚSICA ANTIGUA DE ESTELLA

Expediente: 24-05

PODER ADJUDICADOR	FUNDACION BALUARTE (en adelante FB)	G31769581
EXPEDIENTE	EXP 24-05	
PERSONA DE CONTACTO	Irene Perez Gonzalez	
email	i.perez@nicdo.es	Teléfono 948 066 066

CUADRO DISPOSICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LICITACIÓN: Servicio de dirección artística en la Semana de la Música Antigua de Estella (en adelante, SMADE).	CPV 92312100 - Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Procedimiento ABIERTO sin publicidad comunitaria, definido por el artículo 72 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).	
3. LOTES No se considera que la prestación objeto del presente contrato sea susceptible de su división en lotes, al tratarse de una sola prestación. Los trabajos de dirección artística del Festival indicados en las presentes condiciones reguladoras no son divisibles ni susceptibles de ser prestados por varias adjudicatarias.	
4. CONTRATOS RESERVADOS POR MOTIVOS SOCIALES Por el propio objeto del contrato, éste no puede quedar reservado para Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social o Empresas de reinserción. Se hace un análisis previo de las actividades que realizan algunos de estos tipos de centros y se concluye que no hay ninguna empresa que pudiera realizar los trabajos que se detallan en el presente pliego.	
5. ALCANCE Ver "Anexo I – Especificaciones técnicas".	
6. DURACION DEL CONTRATO El plazo de duración de la primera anualidad del contrato será desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2025. Posteriormente, el contrato podrá prorrogarse por años sucesivos hasta el máximo de 3 prórrogas. (Duración máxima del contrato 4 años, hasta el 30 de septiembre de 2028). En cualquier caso, a lo largo de este periodo FB podrá comunicar su decisión de no continuar, con una antelación mínima de 3 meses.	
7. PRESUPUESTO DEL SERVICIO. El precio total máximo del servicio será de 17.500,00 € (IVA excluido). Ver desglose en "Otras Disposiciones" (4).	
8. VALOR ESTIMADO CONTRATO	70.000,00 € (IVA excluido). Ver desglose en "Otras Disposiciones" (5).
9. SOLVENCIA ECONÓMICA	- En el caso de personas jurídicas: Un patrimonio neto en el año 2022 y 2023 positivo. En caso de incumplimiento en el año 2023, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio. - En el caso de personas físicas: justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Ver "Otras Disposiciones" (7).
10. SOLVENCIA TÉCNICA	- Presentación de una relación de los principales servicios de programación o de gestión cultural en organizaciones culturales públicas o privadas, de reconocido prestigio, o solvencia artística, especialmente en el ámbito de la música, efectuados durante los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) con un volumen de, al menos 3.000€/año (acumulado anual). - Presentación de la documentación en materia de formación y experiencia, la cual deberá tener las siguientes características: - Titulación: Superior universitaria (presentación del título acreditativo) o titulación equivalente (para lo que habrá que presentar escrito de equivalencia expedido por un organismo oficial). - Experiencia profesional en programación, gestión cultural o de contenidos artísticos de al menos 3 años (presentación de una declaración jurada por parte de la adjudicataria). - Presentación del CV del Director/a Artístico (en adelante, DA)

	Si la entidad seleccionada resultara ser una persona física, deberá estar dada de alta en el registro de autónomos con carácter previo a la firma del contrato, aportando la documentación necesaria que lo justifique. El perfil de DA será el principal responsable del contrato, debiendo estar disponible en todo momento a partir del día siguiente a la firma del contrato hasta una semana después de su finalización. Ver "Otras Disposiciones" (8).
11. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR	Conforme al ANEXO IV.
12. SEGURO RESPONS. CIVIL	Ver "Otras Disposiciones" (9).
13. GARANTÍA Y PLAZO	No se requiere.
14. MESA DE CONTRATACIÓN	Presidencia: - Rubén Jauquicoa Urdániz (Director Gerente, FUNDACION BALUARTE). - Suplente: Ricardo Salcedo Bienzobas (Responsable de administración, FUNDACION BALUARTE). Secretaría: - Irene Pérez González (Responsable de compras y jurídico, NICDO). - Suplente: Silvia Urdániz Zazón (Directora Financiera, NICDO). Vocales: - Ricardo Salcedo Bienzobas (Responsable de administración, FUNDACION BALUARTE). - Suplente: Silvia Salcedo Bienzobas (Técnica de administración, FUNDACION BALUARTE). - Lorenzo García Echegoyen (Director del Servicio de Acción Cultural, GdN). - Suplente: M^a Soledad Martínez Caspe (Jefa de Sección de Programas Artísticos y Difusión, GdN).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Según se indique en el anuncio de licitación. Para la forma de presentar la oferta, VER ANEXO III.	
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	(Máximo 100 puntos)	
Proyecto para la Dirección Artística de SMADE <i>Extensión máxima: 30 páginas</i>	Interés cultural y calidad artística del proyecto a desarrollar como Dirección Artística de SMADE. Se valorará con hasta 60 puntos, la especificidad de la propuesta para los objetivos de la SMADE descritos en las presentes bases, así como la coherencia del proyecto y la calidad artística y técnica de los contenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos planteados. a) Propuesta artística, que habrá de contener como mínimo, la definición del marco conceptual, objetivos, líneas estratégicas, propuesta de programación para el primer año de contrato, propuesta de criterios de evaluación, plan de difusión del programa, viabilidad y coherencia económica del proyecto en relación al presupuesto establecido, cronograma de actividades y acciones específicas a desarrollar durante el primer año de contrato (acciones para la captación de nuevos públicos, acciones para la cooperación con otros festivales e instituciones y acciones para el desarrollo y mejora de la internacionalización del festival) . Se valorará con hasta 45 puntos. b) Criterios sociales, se valorará con hasta 10 puntos: - Mecanismos que garanticen la igualdad de género en los contenidos y desarrollos del programa (Criterios de igualdad de género), se valorará con hasta 5 puntos. - Mecanismos que favorezcan la inclusión social, la diversidad cultural y las relaciones intergeneracionales (criterios sociales), se valorará con hasta 5 puntos.	

		c) Fomento de la mediación, de la participación y la implicación en el territorio , se valorará con hasta 5 puntos.
Cuantific. mediante fórmulas (según modelo ANEXO V)	Experiencia en DA	Se valorará con hasta 25 puntos , la experiencia profesional en dirección artística, de acuerdo al siguiente baremo: - Experiencia profesional como director/a artístico/a demostrable mediante certificados*, en festivales de música similares organizados por Administraciones Públicas, hasta 20 puntos; valoración de 5 puntos por festival acreditado. - Experiencia profesional como director/a artístico/a demostrable mediante certificados*, en festivales de música similares organizados por entidades privadas, hasta 5 puntos; valoración de 1 punto por festival acreditado. (*) Los certificados deberán ser emitidos y firmados por la entidad para la que se han prestado servicios de dirección artística, y deberán indicar nombre de la entidad, fecha y festival para el que se ha trabajado.
	Conocimientos de euskera	Se valorará con hasta 5 puntos que el personal adscrito al contrato disponga de conocimientos en euskera, según el siguiente baremo: - Titulación oficial inferior a B1 (o equivalente) o sin titulación oficial: 0,00 puntos. - Titulación oficial B1 (o equivalente): 1,00 punto. - Titulación oficial B2 (o equivalente): 2,50 puntos. - Titulación oficial C1 (o equivalente) o superior: 5,00 puntos.
	Conocimientos de inglés	Se valorará con hasta 5 puntos que el personal adscrito al contrato disponga de conocimientos en inglés, según el siguiente baremo: - Titulación oficial inferior a B1 (o equivalente) o sin titulación oficial: 0,00 puntos. - Titulación oficial B1 (o equivalente): 1,00 punto. - Titulación oficial B2 (o equivalente): 2,50 puntos. - Titulación oficial C1 (o equivalente) o superior: 5,00 puntos.
	Conocimientos de otros idiomas de la UE	Se valorará con hasta 5 puntos que el personal adscrito al contrato disponga de conocimientos en otros idiomas de la UE, según el siguiente baremo: - Titulación oficial inferior a B1 (o equivalente) o sin titulación oficial: 0,00 puntos. - Titulación oficial B1 (o equivalente): 1,00 punto. - Titulación oficial B2 (o equivalente): 2,50 puntos. - Titulación oficial C1 (o equivalente) o superior: 5,00 puntos.
17. OFERTA ANORMALMENTE BAJA		Ver "Otras Disposiciones" (15).
18. ADJUDICACIÓN		A la empresa o persona licitadora que mayor puntuación total obtenga. Ver "Otras Disposiciones" (16). La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación. Ver "Otras Disposiciones" (17 y 18).
19. FACTURACIÓN		Ver "Otras Disposiciones" (20).
20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
a) Sociolaborales		No aplica
b) De ética profesional		En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
c) Medio ambientales		En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que la sociedad pública manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de papel reciclado o papel con certificación FSC (gestión forestal responsable) o similar.

21. ACLARACIONES AL PLIEGO	FUNDACION BALUARTE no tendrá la obligación de dar contestación a las aclaraciones planteadas dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas. Con respecto a las posibles ampliaciones de plazo tras las aclaraciones que pudieran plantearse: en virtud de los artículos 45 y 49 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos: - No se ampliará el plazo cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas. - Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.
--	--

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador es FB, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de la misma.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras, Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por FB que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

3. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. FUNDACION BALUARTE podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN
Dirección Artística	15.000 €/año
Viajes (*)	2.500 €/año
TOTAL	17.500,00 €/año

(*)Se establece una cantidad específica de hasta 2.500 €/año (IVA excluido) a justificar en concepto de la realización de los viajes estrictamente necesarios para la realización del servicio licitado (justificación mediante tiquets y kilometrajes en concepto de dietas según las cantidades máximas marcadas en el *Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueban instrucciones en materia de gastos de desplazamiento de los empleados al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos*).

Los precios establecidos tanto para la Dirección Artística como para la bolsa de viaje son fijos, no estando estos sometidos a los criterios de valoración.

Estos precios únicos serán de aplicación para cualquier circunstancia de horario y fecha.

El importe de la licitación comprende así mismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable. No cabrá revisión de los precios por ningún concepto ni durante el contrato ni durante sus posibles prórrogas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El valor anual del contrato se estima en función de los servicios anuales y los precios de licitación, según la siguiente tabla:

	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Dirección Artística	15.000 €	15.000 €	15.000 €	15.000 €	60.000,00 €
Bolsa para viajes	2.500 €	2.500 €	2.500 €	2.500 €	10.000,00 €
TOTAL	17.500 €	17.500 €	17.500 €	17.500 €	70.000,00 €

Únicamente generarán obligación de pago aquellos servicios efectivamente prestados por la adjudicataria.

6. PRECIO OFERTADO

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos,

dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años que se soliciten, según el apartado correspondiente del cuadro de Disposiciones Particulares.

8. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de la documentación requerida en el apartado correspondiente del cuadro de Disposiciones Particulares.

9. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con límite por importe mínimo establecido que se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a FUNDACION BALUARTE y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 300.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 150.000 Euros).
3. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Se deberá a incluir a FUNDACION BALUARTE como asegurado adicional en póliza, SIN perder por ello la condición de tercero. No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal).

10. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Cuadro de Disposiciones Particulares, la empresa adjudicataria deberá constituir ante FUNDACION BALUARTE, previamente a la formalización del contrato, una garantía por importe del 4% del valor de adjudicación. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a FUNDACION BALUARTE o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a FUNDACION BALUARTE a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas que se indican en las Condiciones Regulatoras.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de

50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP). En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la convocatoria de licitación y/o en las Condiciones Reguladoras. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. FUNDACION BALUARTE procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

14. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación encargará el análisis y valoración de los criterios cualitativos al Comité de Dirección de la SMADE. El Comité de Dirección de la SMADE evaluará las diferentes propuestas de manera independiente, consensuando entre sus miembros una puntuación para cada una de las licitadoras. Esta puntuación será entregada a la Mesa de Contratación. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmulas, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 15.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Debido a la naturaleza de las calificaciones del presente expediente, no aplica considerar ninguna oferta como “anormalmente baja”.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Reguladoras.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

1. Copia del NIF.
2. Certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. La presentación de este certificado puede ser sustituido por la presentación de:
 - a) Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - b) Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
 - c) En el caso de tratarse de una persona física, justificante de estar dada de alta en el registro de autónomos en la fecha de inicio de la actividad, así como el último recibo de pago.
3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Reguladoras.
4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Reguladoras.
5. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 9 de las presentes Disposiciones Generales.
6. Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a) Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - b) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de

formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación o el órgano de contratación, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

18. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo que se indique en las Condiciones Reguladoras contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los casos en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras, Pliego de Prescripciones Técnicas, anexos y la oferta de la empresa adjudicataria. A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

20. FACTURACIÓN Y PAGO

Por acuerdo entre las partes, se podrán agrupar períodos de facturación en una única factura a emitir una vez finalizado el último de los períodos facturados (facturación bimensual, trimestral...)

A efectos de facturación, se realizará una factura mensual correspondiente a la siguiente tabla:

MES	CANTIDAD (IVA excluido)
Enero	900,00€
Febrero	900,00€
Marzo	900,00€
Abril	900,00€
Mayo	900,00€
Junio	900,00€

MES	CANTIDAD (IVA excluido)
Julio	2.300,00€
Agosto	2.300,00€
Septiembre	2.300,00€
Octubre	900,00€
Noviembre	900,00€
Diciembre	900,00€

El importe correspondiente a la “bolsa de viaje” se facturará de forma independiente desglosando en documento anexo cada uno de los gastos en los que se ha incurrido con motivo de la Dirección Artística.

Durante el año 2025, la facturación del período transcurrido desde el inicio del contrato hasta el día 30 de junio será de 5.400,00 € (IVA excluido) a facturar de forma prorrateada entre el período de tiempo transcurrido desde el inicio del contrato hasta el 30 de junio de 2025.

Se abonarán los servicios efectivamente prestados al precio ofertado por la empresa adjudicataria.

El pago se realizará previa conformidad de la prestación del servicio por parte de FB.

El período de pago se establece en 60 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de FB es el último día de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe la empresa adjudicataria.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios por servicio realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto ni durante el contrato ni durante sus posibles prórrogas.

22. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de FB. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación

- El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con FB por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
- En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Reguladoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de FUNDACION BALUARTE.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para FUNDACION BALUARTE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Respetar el Plan/Estudio de Seguridad y Salud que deberá contar con la aprobación expresa del Coordinador en Seguridad y Salud Laboral del evento.
- Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las instrucciones que el Coordinador en Seguridad y Salud Laboral del centro pueda indicar respecto a esta materia.

23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

24. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

25. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

26. CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a FUNDACION BALUARTE, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento la empresa adjudicataria en ejecución de las presentes condiciones reguladoras, bien porque hubiera sido suministrada por FUNDACION BALUARTE de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a FUNDACION BALUARTE:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la empresa adjudicataria reciba de FUNDACION BALUARTE, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;
- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes la empresa adjudicataria;
- Toda la información que pueda haber generado la empresa adjudicataria para FUNDACION BALUARTE como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por FUNDACION BALUARTE que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada a la empresa adjudicataria.

La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor durante tres años con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes. La empresa adjudicataria, salvo autorización previa de FUNDACION BALUARTE, se compromete a no revelar a terceras partes ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación

de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceras partes. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La empresa adjudicataria no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial de FUNDACION BALUARTE, sin autorización previa de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones reguladoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de FUNDACION BALUARTE en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

La empresa adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a FUNDACION BALUARTE de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la empresa adjudicataria será en todo momento de FUNDACION BALUARTE, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.

A la finalización del servicio la empresa adjudicataria se compromete a destruir o a devolver a FUNDACION BALUARTE toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuáles seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.

La empresa adjudicataria mantendrá indemne a FUNDACION BALUARTE de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen a la empresa adjudicataria a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a FUNDACION BALUARTE.

La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para FUNDACION BALUARTE la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte de la empresa adjudicataria, FUNDACION BALUARTE estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

27. PROTECCION DE DATOS

1-Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la contratista datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2- Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del responsable: FUNDACION BALUARTE (en adelante el responsable) sita en Calle Sandoval, 6, bajo, Pamplona, con número de teléfono 948 229 217 y dirección de correo electrónico: info@orquestadenavarra.es

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicataria de la licitación se emplearán los datos de la empresa adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la empresa adjudicataria.
- c) Publicación de los datos de las entidades licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que el Responsable considere oportunos.

Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3- Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

En caso de que la empresa adjudicataria tuviese condición de Encargado de Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ésta se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- f. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- g. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- h. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- i. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- j. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- k. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- l. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- m. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- n. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- o. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- p. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- q. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- r. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.
- s. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- t. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- u. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- v. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- w. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- x. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- y. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- z. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la empresa adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

28. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La entidad adjudicataria debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción.

La entidad adjudicataria no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.

Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial del presente contrato.

En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, FB tuviera la sospecha de que el entidad adjudicataria (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, FB notificará por escrito a la entidad adjudicataria la suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual el entidad adjudicataria facilitará a FB toda aquella información y documentación que FB pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. FB podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

29. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC. La parte cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la parte cedente.

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

31. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección jurídica de FB, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, FB se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras.

32. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el cumplimiento convenido, FB dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de FB, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de FB, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones

laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Reguladoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

33. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de FB para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando FB exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

35. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

36. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA EN LA SEMANA DE LA MÚSICA ANTIGUA DE ESTELLA

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

Las presentes Condiciones Regulatoras tienen por objeto la contratación de la Dirección Artística de la Semana de Música Antigua de Estella a partir del año 2025.

Incluirá la elaboración de una programación para la SMADE acorde con los criterios de calidad y excelencia artística del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo de Gobierno de Navarra y de Fundación Baluarte. Dicho proyecto artístico incluirá el plan de actividad de programación, exhibición y producción artística bajo supervisión de las entidades anteriormente citadas.

Los trabajos de dirección artística incluirán la elaboración de una memoria de resultados artísticos de la programación realizada.

2. LA SEMANA DE LA MÚSICA ANTIGUA DE ESTELLA.

La Semana de la Música Antigua de Estella (SMADE) es uno de los programas más consolidados de los que organiza el Gobierno de Navarra, que ofrece cada año, una muestra de la mejor música antigua europea medieval, renacentista y barroca, producida en el ámbito local, nacional e internacional.

Se celebra anualmente en la ciudad de Estella-Lizarra y en 2025 celebrará su LVI edición.

La propuesta comprende conciertos en las iglesias de Estella-Lizarra y, si el programa lo requiere, en otras localidades navarras (por ejemplo, del Camino de Santiago), a cargo de formaciones nacionales e internacionales de prestigio. En todas las ediciones se busca la participación de grupos y artistas navarros que respondan a los objetivos que el festival persigue. Además de la promoción de jóvenes artistas junto con la presencia de intérpretes de reconocido prestigio.

Con el objetivo de establecer conexiones con nuevos públicos, se han abierto nuevas líneas de programación mediante la celebración de conciertos con fines sociales o mediante la presentación de programas no convencionales en espacios diferentes al de la iglesia de San Miguel.

También se propone una serie de actividades que complementen el programa, como talleres de danza, master class con los directores o los solistas participantes en el programa o conferencias que faciliten un contexto apropiado para la escucha de los conciertos.

La SMADE pertenece a REMA (Red Europea de Festivales de Música Antigua), organización promotora del Día Europeo de la Música Antigua (www.rema-eemn.net) y FestcClásica (Asociación Española de Música Clásica).

La SMADE se celebra en la primera quincena de septiembre con la posibilidad de realizar acciones concretas en otros momentos del año, que contribuyan a su promoción y difusión. Su organización es competencia de la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana en colaboración con Fundación Baluarte.

3. OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA.

Los objetivos del programa son ser un escaparate de la música antigua producida en el ámbito local, nacional o internacional; difundir y revitalizar, de este modo, nuestro patrimonio musical y crear, fidelizar y formar nuevos públicos en el ámbito de dicha disciplina artística.

4. OBJETIVOS PARTICULARES A DESARROLLAR POR LAS PROPUESTAS.

Los participantes en el proceso de selección deberán enumerar en sus propuestas sus propios objetivos particulares y la forma en que pretenderán conseguirlos. Entre los que se deben encontrar los siguientes:

- Fomento de la mediación, la formación y los procesos creativos, mediante programas de residencia, talleres, encuentros u otras líneas de trabajo.
- Viabilidad y coherencia económica del proyecto con el presupuesto y objetivos del programa.
- Incidencia del proyecto en el refuerzo del territorio y tejido ciudadano de Navarra.
- Retorno social de la actividad: capacidad de generar una programación que favorezca la diversidad cultural, la igualdad de género, las relaciones intergeneracionales o la inclusión social.
- Participación: desarrollo de estrategias y programas que contribuyan a la sensibilización de nuevos públicos y a propiciar el diálogo y el intercambio con los ciudadanos.
- Desarrollo de programas y actividades para la infancia y la juventud.
- Profundizará en la divulgación del patrimonio cultural navarro y promoción de autores navarros.

5. COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN Y GESTIÓN.

La coordinación, producción y gestión de la SMADE será llevada a cabo por la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana (DGC - IPV), como responsable de la dirección general de la Semana. Entre las funciones de esta entidad estará la dirección ejecutiva de la SMADE, de sus recursos humanos y económicos. La dirección ejecutiva será la interlocutora de la adjudicataria para la dirección artística y contará con la asistencia del Comité de Dirección, cuyas funciones se detallan más adelante.

6. COMPATIBILIDAD.

La Dirección Artística será incompatible con el desarrollo de actividades privadas que puedan suponer un conflicto de intereses o perjudicar la dirección artística.

7. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA.

La entidad encargada de la dirección artística de la SMADE será la responsable de colaborar con programadores, instituciones y artistas, y se encargará de crear, planificar y llevar a cabo el programa de la misma.

La dirección artística de la SMADE será responsable de llevar a cabo las siguientes funciones:

- Programación artística:
 - Presentación de un proyecto con la definición de los contenidos de la SMADE, con detalle expreso del contenido de las diferentes secciones. El proyecto deberá incluir la información necesaria para realizar la correcta ejecución del programa.
 - Programación de la SMADE en el marco de la temporalidad establecida y con el presupuesto asignado bajo criterios de sostenibilidad. Proponer proyectos, artistas y compañías, así como establecer contacto con ellas. Coordinación de compañías, artistas y otros profesionales invitados. Coordinación con los municipios.
 - Realización de las gestiones necesarias para la puesta en marcha de las líneas de programación de la SMADE.
 - Reporte ante el Comité de Dirección de las labores realizadas tantas veces como el Comité de Dirección estime (mínimo 3 veces/año con motivo de la presentación del proyecto de programación, seguimiento de la SMADE y presentación de la memoria final) de manera presencial o por vía telemática.
 - Trabajo conjunto con la dirección ejecutiva para la elaboración de las propuestas de colaboración con terceros.

- Gestión y producción:
 - Colaboración en el plan de comunicación, su seguimiento y realización, en colaboración con la dirección ejecutiva y el Comité de Dirección de la SMADE.
 - Apoyar la coordinación de la producción en su conjunto previo y durante la Semana, ajustándose a los recursos humanos, técnicos y económicos facilitados por la Dirección General de Cultura– Institución Príncipe de Viana y Fundación Baluarte.
 - Redacción de un texto de presentación de la SMADE, así como de cada sección de la misma, para su publicación en el catálogo y página web de la SMADE.
 - Generar los textos específicos para aplicar en elementos de comunicación y prensa. Seguimiento de textos para la comunicación.
 - Establecer el contacto con artistas y grupos programados, solicitar el material necesario para la realización de la publicidad y la página web del espacio, así como los datos para la realización de los contratos.
 - Colaborar en la solución de aspectos técnicos (sonido, iluminación y audiovisuales) entre la SMADE, empresa de ejecución, grupos y artistas.
 - Todas aquellas tareas vinculadas al buen desarrollo de la SMADE en base a los objetivos y líneas de actuación marcadas.
 - Evaluación y elaboración de un informe posterior al desarrollo de la actividad y entrega de memoria.

- Relaciones institucionales y con otras entidades relacionadas:
 - Participación en los actos de promoción y difusión de la SMADE que se determinen por parte de la dirección ejecutiva del Festival.
 - Establecer vías de colaboración con los organismos públicos forales y estatales, la industria de la música en general y el ecosistema cultural navarro en particular, además de con entidades académicas, educativas y de formación profesional en el sector de la música, así como con los medios de comunicación y redes sociales con el fin de desarrollar y dar a conocer las actividades de la SMADE.
 - Crear y mantener relaciones con otros festivales, promotores y organizaciones artísticas locales, nacionales e internacionales.

8. PERFIL DEMANDADO.

Perfil profesional con capacidad de diálogo, de generación de consensos, de coordinación de equipos humanos, de interlocución con el tejido artístico y ciudadano y de creación de sinergias y de proyectos de cooperación con otras instituciones públicas y privadas.

9. MEDIOS.

Para la consecución de este servicio la adjudicataria deberá contar con los medios personales y materiales suficientes para ello.

10. COMITÉ DE DIRECCIÓN.

Se constituirá un comité formado por el Director General de Cultura – Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, el Director del Servicio de Acción Cultural, la jefa de la Sección de Programas Artísticos y Difusión del SAC y una persona de Fundación Baluarte. Las funciones de este comité serán:

- La evaluación de los criterios cualitativos dentro del proceso de selección de la Dirección Artística
- La aprobación definitiva de la programación de cada edición de la SMADE, tras evaluar la propuesta de la Dirección Artística.
- El acompañamiento y el seguimiento de las labores que desempeña la dirección artística
- La aprobación de la evaluación anual de la memoria presentada por la Dirección Artística.
- Elaboración de propuestas de iniciativas de colaboración con sectores de interés, públicos y privados, a fin de contribuir a la consolidación de la dimensión nacional de la SMADE, así como de aquellas destinadas a la mejora de su difusión, organización e infraestructura.

11. BUENAS PRÁCTICAS Y CÓDIGO ÉTICO

Según el objetivo de profundizar en la democratización de las instituciones culturales públicas y del compromiso ético en la gestión, la dirección artística de la SMADE velará por el cumplimiento efectivo de las recomendaciones y los compromisos siguientes:

- Impulsar el desarrollo y la implantación de la SMADE en la sociedad Navarra.
- Facilitar el valor público o el retorno social de la actividad de la SMADE, favoreciendo una acción cultural bien articulada con el territorio.
- Defender la autonomía de la dirección frente a injerencias extra artísticas.
- Adoptar el compromiso de aplicar la paridad en todos los ámbitos.
- Aplicar los derechos y deberes laborales básicos, siguiendo un modelo de contratación sostenible.

La dirección artística de la SMADE desarrollará el proyecto según las recomendaciones y los principios siguientes:

- Hacer públicas las líneas estratégicas de la dirección artística de la SMADE.
- Contribuir a una gestión administrativa coherente.
- Aplicar el compromiso de no realizar gastos superfluos de los fondos públicos.
- Colaborar con los agentes implicados y el sector profesional.

ANEXO II- PRESUPUESTO ORIENTATIVO SMADE 2025**SERVICIO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA EN LA SEMANA DE LA MÚSICA ANTIGUA DE ESTELLA**

	CONCEPTO	CANTIDAD
1.	PROGRAMACIÓN	
	TOTAL CACHET ARTISTAS (incluidos viajes, estancia, etc.)	87.000,00€
2.	PRODUCCIÓN	
	TOTAL PRODUCCIÓN (incluido empresa ejecución, alquiler material, etc.)	42.000,00€
3.	PROMOCIÓN /PUBLICIDAD	
	TOTAL PROMOCIÓN PUBLICIDAD (incluido diseño, imprenta, publicidad en radio y prensa escrita, etc.)	24.500,00€
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO:		153.500,00€

ANEXO III- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

SERVICIO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA EN LA SEMANA DE LA MÚSICA ANTIGUA DE ESTELLA

1. CONTENIDO DE LA OFERTA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

La inclusión en el sobre número 1 de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas (sobre 2) determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

La documentación deberá presentarse en castellano y/o euskera.

2. CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

El sobre 1 contendrá tanto los documentos solicitados como “Documentación general” como los documentos correspondientes a la “Propuesta de Criterios Cualitativos”.

Las empresas licitadoras deberán aportar en cada caso una documentación ordenada, con las páginas numeradas, separados en diferentes archivos **EN CORRESPONDENCIA CON EL GUIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS**. No respetar este apartado podrá suponer la inadmisión de la proposición recibida.

La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas determinará la **inadmisión** o exclusión de la proposición.

La descripción de los diferentes apartados se realizará en formato A4 y tamaño letra 10 p., o superior.

Los contenidos a incluir serán:

DOCUMENTACION GENERAL

a) Justificación de los requisitos para contratar: Anexo IV (obligatorio)_____No puntuable

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo IV, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación “propuesta de adjudicación” de las presentes Condiciones Reguladoras, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación. De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora *“haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.”*

b) Información confidencial de la oferta (optativa)_____No puntuable

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

CRITERIOS CUALITATIVOS:

La/s propuesta/s, tendrá/n una limitación de páginas (caras) indicada en cada apartado en formato A4 y tamaño letra 10 p., o superior, no valorándose la información que exceda esta extensión. A efectos de cómputo de páginas, no se contabilizarán (ni valorarán, salvo que FUNDACIÓN BALUARTE indique lo contrario) la portada, índice, anexos...

Contenidos a incluir:

- **Proyecto para la Dirección Artística** donde se desarrollen todos los aspectos indicados en el apartado 16 del cuadro de disposiciones particulares.

3. CONTENIDO SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contenidos a incluir:

- **Anexo V** debidamente cumplimentado y firmado.
- **Experiencia en Dirección Artística:** imprescindible adjuntar los certificados para obtener la puntuación. No adjuntar la documentación será equivalente a no justificar su posesión, y la puntuación será 0 puntos.
- **Conocimientos de euskera, inglés y/o otros idiomas de la UE:** imprescindible adjuntar certificado de la titulación para obtener la puntuación. No adjuntar la documentación será equivalente a no justificar su posesión, y la puntuación será 0 puntos.

ANEXO IV - MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

SERVICIO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA EN LA SEMANA DE LA MÚSICA ANTIGUA DE ESTELLA

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

en caso de participación conjunta entregar una hoja por empresa participante

D/Dña. _____ con D.N.I. nº _____

en representación de _____ con C.I.F. _____

en calidad de _____ según escritura _____

con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el de presentación de las ofertas:

a. Identificación de la persona (física o jurídica), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

- Forma de participación (marque con una "X"):

☐ Individual

☐ Conjunta

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta se incluye documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC.

- Subcontratación (marque con una "X"):

☐ Sí

☐ No

En el caso de subcontratación, se incluye declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC.

- Tamaño.

Empresa licitadora: _____

CIF/NIF: _____

En el caso de persona jurídica tener condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría (conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente):

☐ Mediana

☐ Pequeña

☐ Micro

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión.

El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de negocio o la de balance general.

b. Justificación de los requisitos para contratar

- a. Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b. Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c. No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d. Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e. Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f. Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g. Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones que, en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el convenio colectivo de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V - MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**SERVICIO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA EN LA SEMANA DE LA MÚSICA ANTIGUA DE ESTELLA**

D/Dña. _____ con D.N.I. nº _____
en representación de _____ con C.I.F. _____
en calidad de _____ según escritura _____

En conocimiento del procedimiento para el **Servicio de Dirección Artística en la Semana de la Música Antigua de Estella**, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras que rigen esta licitación y se compromete al cumplimiento de los servicios en las condiciones cuantificables mediante formula siguientes:

1. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN ARTÍSTICA (máximo 25 puntos)

- El personal adscrito a la ejecución del contrato, dispone de _____ (señalar el número de certificados *) certificados, demostrando la experiencia profesional como director/a artístico/a, en festivales de música similares organizados por Administraciones Públicas.

*** Se valorará con 5 puntos cada certificado, con un máximo de 20 puntos. Para la obtención de la puntuación que aquí se otorga, será imprescindible adjuntar los certificados. No adjuntar la documentación será equivalente a no justificar su posesión, y la puntuación será 0 puntos.**

- El personal adscrito a la ejecución del contrato, dispone de _____ (señalar el número de certificados *) certificados, demostrando la experiencia profesional como director/a artístico/a, en festivales de música similares organizados por entidades privadas.

*** Se valorará con 1 punto cada certificado, con un máximo de 5 puntos. Para la obtención de la puntuación que aquí se otorga, será imprescindible adjuntar los certificados. No adjuntar la documentación será equivalente a no justificar su posesión, y la puntuación será 0 puntos.**

2. CONOCIMIENTOS DE EUSKERA (máximo 5 puntos)

El personal adscrito a la ejecución del contrato, dispone de la siguiente titulación*:

- ☐ Titulación oficial inferior a B1 (o equivalente) o sin titulación oficial 0 puntos
- ☐ Titulación oficial B1 (o equivalente) 1,00 puntos
- ☐ Titulación oficial B2 (o equivalente) 2,50 puntos
- ☐ Titulación oficial C1 (o equivalente) o superior 5,00 puntos

***Para la obtención de la puntuación que aquí se otorga, será imprescindible adjuntar justificante de la titulación. No adjuntar la documentación será equivalente a no justificar su posesión, y la puntuación será 0 puntos.**

3. CONOCIMIENTOS DE INGLÉS (máximo 5 puntos)

El personal adscrito a la ejecución del contrato, dispone de la siguiente titulación*:

- ☐ Titulación oficial inferior a B1 (o equivalente) o sin titulación oficial 0 puntos
- ☐ Titulación oficial B1 (o equivalente) 1,00 puntos
- ☐ Titulación oficial B2 (o equivalente) 2,50 puntos
- ☐ Titulación oficial C1 (o equivalente) o superior 5,00 puntos

***Para la obtención de la puntuación que aquí se otorga, será imprescindible adjuntar justificante de la titulación. No adjuntar la documentación será equivalente a no justificar su posesión, y la puntuación será 0 puntos.**

4. CONOCIMIENTOS DE OTROS IDIOMAS DE LA UE (máximo 5 puntos)

El personal adscrito a la ejecución del contrato, dispone de la siguiente titulación*:

- ☐ Titulación oficial inferior a B1 (o equivalente) o sin titulación oficial0 puntos
- ☐ Titulación oficial B1 (o equivalente)1,00 puntos
- ☐ Titulación oficial B2 (o equivalente)2,50 puntos
- ☐ Titulación oficial C1 (o equivalente) o superior5,00 puntos

***Para la obtención de la puntuación que aquí se otorga, será imprescindible adjuntar justificante de la titulación. No adjuntar la documentación será equivalente a no justificar su posesión, y la puntuación será 0 puntos.**

(Lugar, fecha y firma)